

110

ESTATUTOS QUE REGIRAN AL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EJUTLA, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO .- Declaración de Principios

CAPITULO SEGUNDO .- Constitución Lema y Domicilio del Sindicato

CAPITULO TERCERO .- De los miembros del Sindicato, Obligaciones y Derechos.
Requisitos de Admisión.

CAPITULO CUARTO.- De las Asambleas Generales.

CAPITULO QUINTO.- Del Comité Directivo, Atribuciones y Obligaciones de los
Integrantes.

CAPITULO SEXTO .- Sostentamiento y Patrimonio del Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.- De las Sanciones Suspensión y perdida de derechos de la
Comisión de Honor y Justicia

CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales

CAPITULO NOVENO.- Transitorios

CAPITULO PRIMERO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTICULO 1.- El Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco, tiene como objetivos Fundamentales los siguientes:

I.- La defensa en Común de los Intereses Económicos, Sociales, Laborales y Profesionales de sus miembros.

II.- La superación constante de los Trabajadores al Servicio del Municipio para Obtener el desarrollo armónico del país, cumpliendo los postulados de la Revolución Mexicana.

[Handwritten signature]

Cerezo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.- Mantener la Independencia y la autonomía del Sindicato.

ARTICULO 2º.- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

I.- Lograr un Trabajo productivo y eficiente al Servicio del ayuntamiento y de los ciudadanos.

II.- Que la actividad de Sindicato sea base de una adecuada orientación en sus funciones a los Servidores Públicos y Funcionarios encargados de la impartición de la Justicia, hasta llegar alcanzar su completa Justicia social .

III.- Luchar para que se mantengan inalterables los principios orientadores del artículo Constitucional, apartado "b" y de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- El intercambio constante de experiencias y conocimientos con los Sindicatos frateros y con otros similares del país y del extranjero.

V.- La acción permanente coordinada del Sindicato con las dependencias Municipales, con las Instituciones Oficiales descentralizadas y privadas , con los organismos obreros y campesinos, a efecto de mancomunar el esfuerzo general , a favor de la elevación social, económica, política, intelectual y moral de las grandes masas de nuestro pueblo.

VI.- Respetar las conquistas obtenidas por los trabajadores al servicio del Municipio y luchar por superarlas.

VII.- Pugnar por el respeto absoluto de la garantía de inmovilidad de los trabajadores del Municipio.

VIII.- Gestionar la revisión periódica de las Normas Escalafonarias a fin de que estas garanticen plana y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores y promover el mejoramiento permanente a los servicios que se le presten.

IX.- El respeto a las ideas filosóficas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen todos los trabajadores.

X.- Obtener la Jubilación de los Trabajadores al Servicio del Municipio con base en la Ley.

XI.- Luchar para que los Trabajadores Jubilados que hayan sido miembros del Sindicato obtengan beneficios de mejora similares a los Trabajadores en Servicio.

XII.- promover la participación de la mujer en la vida económica, social y política de la nación.

XIII.- Por la creación del Seguro de vida.

11

22

Manoia

Royez

José Guzmán

[Signature]

T. Villanueva

Maria de la Cruz

[Signature]

112

XIV.- Por la creación de Cajas de ahorro.

CAPITULO SEGUNDO

23/4

CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

ARTICULO 3°.- El sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla Jalisco, se constituye en los términos de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 4°.- Constituyen el presente Sindicato, todos los Servidores Públicos de base que estén actualmente en servicio y que signaron el acta constitutiva y aprobación de Estatutos, y los que en el futuro soliciten su ingreso y sean admitidos por la Asamblea General conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

V. Varela

ARTICULO 5°.- El sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, estatales, federales, nacionales, e internacionales y podrá formar parte de la Federación de Sindicato de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los Términos de los Estatutos de dicha organización.

R. Reyes

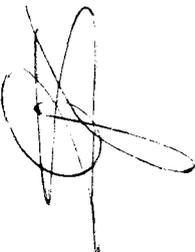
ARTICULO 6°.- El lema del Sindicato es "POR LA SUPERACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL".

Juan Luis

ARTICULO 7°.- El domicilio Legal del Sindicato es la población de Ejutla Jalisco.

Juan Luis

Mariela de la Cruz Villalobos



CAPITULO TERCERO

113

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS, REQUISITOS DE ADMISIÓN.

ARTICULO 8º.- Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco todos los empleados que firman el Acta Constitutiva del Sindicato, así como los que con posterioridad ingresen al servicio del Municipio, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos del artículo 4º- Fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[Handwritten signature]

ARTICULO 9º.- Para ser miembros del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

- a).- Ser empleado de base del H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco.
- b) Presentar solicitud por escrito, tres retratos de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control de personal, y sea aprobada su admisión cuando menos por la mitad mas uno de los miembros asistentes a las Asamblea correspondiente.
- c) Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos Estatutos y los acuerdos tenidos en Asamblea General del Sindicato.
- d) No pertenecer a ningún otro Sindicato burocrático Estatal o Municipal y que justifique el solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infamantes.

Maria la

ARTICULO 10º- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar su concurso Moral, intelectual y material para la realización de sus principios y finalidades, y ayudar fraternal y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas personales y de trabajo.
- b) Asistir con puntualidad, a todas sus sesiones y aceptar desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera el Comité Directivo de la Asamblea General.
- c) Observar con disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y acuerdo de las Asambleas.
- d) Contribuir al sostenimiento del Sindicato, pagando con puntualidad las cuotas Sindicales Ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la que no excederá del 1% del total del sueldo.

Reyes

[Handwritten signature]

Troilleno

Maria de la Luz

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- e) Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos del desempeño de sus labores.
- f) Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia, los puestos de dirección Sindical, que la Asamblea les confiere.
- g) Velar permanentemente por la unidad integridad del Sindicato.

ARTICULO 11°.- Son derechos de los miembros del Sindicato.

- a) Deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electo para ocupar puestos en el Comité Directivo, y en cualquier otra comisión.
- b) Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros , de igual manera ser definidos en sus derechos escalafón arios y contra los cambios injustificados , por medio del apoyo Sindical.
- c) Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones.
- d) Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal de Arbitraje y escalafón para impugnar las resoluciones que les perjudiquen.
- e) Disfrutar de los Servicios asistenciales y Administrativos , deportivos y de cualquier índole , que otorgue el Municipio a sus Servidores, así como los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aun cuando se encuentren comisionados en labores sindicales y no se encuentren en servicio activo.
- f) El que se asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el Servidor Municipal, en caso de su fallecimiento para que en el ,menor plazo logren el pago de las prestaciones a que tuvieron derecho.

T. Villaverde

Maria de la Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

[Handwritten signature]

ARTICULO 12°.- El poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General que se integra con la mitad mas uno de los integrantes del Sindicato, los acuerdos y resoluciones que emanen de esta, son obligatorio para todos los miembros del Sindicato.

ARTICULO 13°.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá el ultimo viernes del mes de Julio y enero a las 15:00 horas en el local que expresamente se designe para ello, o en algunas de las instalaciones Municipales, previa convocatoria en la que constara la orden del día y será lanzada con 15 días de anticipación . Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran previa convocatoria lanzada con 5 días de anticipación en la que constara la orden del día y se fijara copia de la misma en cada una de las Dependencias Municipales en lugares visibles, para que se enteren de la celebración de la Asamblea . La omisión de este requisito invalida la Asamblea.

ARTICULO 14°.- La Asamblea General, Celebrara sesión Extraordinaria cuando lo acuerde el Comité directivo lo solicite el 30% de los miembros activos de la organización.

ARTICULO 15°.- Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la organización, serán llevados a la Asamblea General, las votaciones podrán ser publicas, nominales o colectivas, y los debates se registrarán con el Reglamento que se expida oportunamente.

ARTICULO 16°.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros.
- b) Resolver la admisión o la expulsión de los socios, así como los casos de suspensión de derechos sindicales.
- c) Conocer los informes que deberá rendir una vez al año el Comité Directivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del Sindicato que se rendirá cada seis meses.
- d) Verificar las elecciones de los miembros del Comité Directivo, siendo requisito de validez para este tipo de Asambleas, la presencia en la primera cita del 75% de los socios activo, y en segunda y en segunda o ulteriores con los socios que asistan.
- e) Decidir con la mayoría de cuando menos el 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga cuando se consideren violados de manera general y sistemáticamente los derechos consignados a favor de los trabajadores.

W. Villalva

Comité de la Luz

115

W.

1/2

Recy
por

W.

W.

- f) De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente sean señalados por las leyes aplicables.

ARTICULO 17°.- Las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias a que se convoquen tendrá validez con la mitad mas uno de los socios presentes a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones que se votaron y aprobaron , obligaran a todos los miembros del sindicato. Tanto las Asambleas Ordinarias como las extraordinarias no tendrán validez si los miembros sindicales no son notificados en los términos del artículo 13°. De estos Estatutos.

ARTICULO 18°.- El sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá por el voto de la mayoría no menor del 90% de los miembros activos, y por los casos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO QUINTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 19°.- Se establece un Comité Directivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos, y las determinaciones de las Asambleas generales, que durara en sus funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios:

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL
SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL
SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA
SECRETARIO DE FINANZAS.

Tres vocales que suplirán las ausencias temporales o definitivas de las anteriores , si la ausencia fuera definitiva del secretario General, se requerirá que la designación del sustituto, se haga en Asamblea General Extraordinaria , a la que convocara de inmediato el Secretario de Organización; en la ausencia de los demás Secretarios , el Comité Ejecutivo llamara al vocal que considere mas adecuado.

ARTICULO 20°.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes de marzo del año de la elección , previa convocatoria que lanzara el Comité Ejecutivo en 15 días de anticipación y tendrán los mismos requisitos de Publicidad establecidos para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El nuevo Comité Directivo tomara posesión de su cargo, el siguiente día hábil al de la elección.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Trillo

Paricio

Marcos de la Cruz

Reyes
Jose Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

112

ARTICULO 21°.- Podrá haber reelección a un mismo cargo del Comité Directivo.

ARTICULO 22°.- El Comité Directivo Saliente hará entrega al Comité Electo, de los siguientes Documentos Corte de Caja General, Inventario de los bienes del Sindicato, Inventario del Archivo, y documentos, así como los libros de Actas y correspondencia Sindical: Los Secretario Salientes Presentaran un informe General de las Actividades y de los Asuntos en tramite o pendiente para orientar debidamente al Comité Directivo.

ARTICULO 23°.- Se designara una comisión de honor y Justicia por el Comité Directivo, para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tenga derecho o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 24°.- Para ser miembro del Comité Directivo, se Requiere:

- a) Tener 18 años cumplidos
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos Sindicales y saber leer y escribir.
- c) Tener una antigüedad minina de dos años de derechos Sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

ARTICULO 25°.- Son Facultades del Comité Directivo las Siguietes:

- I.- Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato.
- II.- Efectuar sesiones Ordinarias del Comité Por lo menos una vez cada dos meses y extraordinarias en los casos que los juzgue conveniente.
- III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las Asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.
- IV.- Convocar y Presidir las Asambleas Generales en los Términos de los Estatutos.
- V.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de las Asamblea y exigirla en los que se comisionen por las Asambleas o por el propio comité.
- VI.- Convocar a la Celebración de Conferencias de estudio o eventos de educación Sindical.
- VII.- Designar a las comisiones de Honor y Justicia.

María de la Cruz Trujillo

Raya por Junta Paralela

VIII.- Los demás que pudieran resultar de la Ley de los Presentes Estatutos.

ARTICULO 26°.- Son Atribuciones del Secretario General, las siguientes:

I.- La Representación Jurídica de la Organización Sindical, le corresponde en forma exclusiva al Secretario General.

II.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, a las que el Comité Directivo lo indiquen y las que sus representados le soliciten.

III.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria del Sindicato y Sesiones del Comité Directivo , legalizando con sus firmas las actas respectivas.

IV.-Presidir las sesiones del Comité y las Asambleas Generales.

V.- Convocar a las sesiones en los términos de estos Estatutos.

VI.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria , así como las de su jurisdicción y exigirles en los que se comisionen por las Asambleas o sesiones y por el propio Comité.

VII.- Los demás que puedan resultar de la Ley de los Presentes Estatutos.

VII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la Asamblea correspondiente al mes de Marzo.

IX.- Asumir en unión del Secretario de finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos Sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.

X.- Autorizar junto con la firma del Secretario de Organización y Relaciones, la correspondencia del Sindicato.

XI.- Las demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes Estatutos.

ARTICULO 27°.- Son atribuciones del secretario de Organización y Relaciones las Siguietes:

a) Llevar un registro Minucioso de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.

b) Integrar el archivo de la Secretaria de Organización con los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del Sindicato.

110

Fuilleruco

María de la Cruz

Maricela

Rosales Juan Luis

Handwritten initials

- c) Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del Sindicato a las normas establecidas con los Estatutos y los acuerdos tomados por las Asambleas.
- d) Expedir Credenciales de los miembros del Sindicato con su firma y la del Secretario General del mismo.
- e) Intervenir en la solución de todos los problemas de organización del Sindicato que se presenten.
- f) Difundir entre los miembros del Sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y Sindical.
- g) Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario General los Libros de: Registro de Conflictos, Registro de Movimientos, de Fondos Sindicales, Libros de Actas, así como autorizar también Junto con la del Secretario General, la correspondencia con su firma.,
- h) Cuidar de la Unidad y disciplina de todos los miembros del Sindicato, llevando para ello un registro estadístico de todos los socios en los que se anoten la antigüedad, los datos generales, el cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta Sindical de cada uno de los Socios.

ARTICULO 28°.- Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son:

- a) Organizar el Archivo General del Sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.
- b) Mantener al corriente el libro de Actas de las Asambleas del Comité, así como llevar la correspondencia Sindical.
- c) Consignar y registrar en el Libro Correspondiente los acuerdos tomados por el comité y por la Asamblea.
- d) Autorizar con su firma y el Visto bueno del Secretario General del Sindicato, que figure en los libros de Actas a su cuidado, así como las actas relativas a Asambleas y sesiones del Comité y cualquier asunto que conste en el archivo.

Vertical handwritten text: "María de la Cruz Trujillo"

Vertical handwritten text: "Derechos Juan Luis Paricela"

Handwritten signature

- e) Las actas de las Asambleas y del Comité deberán contener en su cuerpo, fecha lugar y hora en que se efectúan, la orden del día, el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados, su conclusión respectiva y sus ponentes, así como la hora de los términos.

ARTICULO 29°.- Son Atribuciones y derechos de la Secretaria de Acción Femenil, las siguientes:

I.- Coadyuvar activa y eficientemente en el Programa de acción Femenil que trace el comité directivo del Sindicato.

II.- Coordinar la sección de los trabajadores AL Servicio Del Municipio para lograr que ellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de lucha del Sindicato.

III.- Cooperar en la Orientación y organización de las mujeres al Servicio del Municipio, para lograr su participación activa, en la vida económica, social y política de nuestro Municipio, cooperar con el Comité Directivo del Sindicato, en la realización de los puntos programáticos que se refieren especialmente entre las mujeres.

IV.- Organizar previo acuerdo con el comité Directivo del Sindicato, Seminarios conferencias y en general todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación Sindical, que contribuya a la evaluación económica y moral de la mujer.

V.- Promover el apoyo solidario del Sector femenino a todos los movimientos emprendidos para elevar la condición de la mujer como trabajadora.

ARTICULO 30°.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Deportiva:

I.- Fomentar dentro de la organización Sindical, la practica de toda clase de deportes.

II.- Establecer relaciones con las instituciones deportivas existentes tendientes a la ayuda y el fomento del deporte dentro de la Organización Sindical.

III.- Organizar juntas y torneos deportivos, con el objeto de que se pueda competir por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integren con otras instituciones.

IV.- Organizar campañas tendientes a la practica de los deportes para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentido del compañerismo.

ARTICULO 31°.- Son Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Acción Social y Cultural, las siguientes:

I.- Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento cultural de los miembros del Sindicato.

Maria de la Luz Villaverde

12
R. Reyes
Rosa Luz Villaverde

II.- Planear y promover la organización de los Grupos de estudio y de conferencias que tiendan a mejorar los servicios que se prestan por medio de las labores que desarrollen los socios del Sindicato.

III.- Coadyuvar con el Comité Directivo para obtener del Municipio la creación de Instituciones de Capacitación Profesional.

IV.- Gestionar y vigilar la adecuada atención medica que prestara el Municipio a favor de los Servidores.

V.- Cuidar que los Centros Hospitalarios cuenten con instalaciones adecuadas y que la atención a los miembros del Sindicato sea eficiente y oportuna, denunciando al comité Directivo las irregularidades que pueda observar en dichos Centros.

VI.- Vigilar la actividad profesional de los miembros del Sindicato y fomentar la creación y organización de jóvenes, niños y mujeres y padres de familia, a fin de que se orienten hacia la practica de los principios democráticos Institucionalmente establecidos por el país.

VII.- Organizar y asistir eventos de tipo cívicos y sociales a los cuales sea invitado el Sindicato.

ARTICULO 32°.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas Las siguientes:

I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario General.

II.- Tomar todas las medidas que juzgue conveniente para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes licitas de ingresos distintas de la cotización de los miembros.

III.- Llevar al día la contabilidad, registrando el movimientos de fondos en libros autorizado y legalizado por el Secretario general.

IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario general.

V.- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los Fondos Sindicales.

VI.- Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato.

VII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos y comprobantes de las que salgan de ella.

VIII.- No efectuar ningún pago fuera de lo presupuestado, a menos que sea aprobado por el Secretario general, recabando en todo caso los comprobantes respectivos.

Verónica de San José
F. Villaverde

R. 2427
F. Villaverde
Verónica

2427

122
[Handwritten marks]

IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del Patrimonio Sindical.

ARTICULO 33°.- Los vocales que se elijan suplirán las actividades del Secretario ausente, con las mismas atribuciones y obligaciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

CAPITULO SEXTO

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO SINDICAL

ARTICULO 34°.- El sostenimiento del Sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio.

ARTICULO 35°.- Integran el Patrimonio de la organización Sindical:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en los fondos de la agrupación.
- c) Los bienes y aprovechamientos que le sean aportados , cedidos donados o entregados bajo cualquier otro titulo al Sindicato.

ARTICULO 36°.- El manejo y administración del Patrimonio del Sindicato, es potestad del Comité Directivo, quien deberá informar de su estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 37°.- Cuando no cumpla con el ordenamiento anterior, el 30% de integrantes del Sindicato, podrá solicitarlo por escrito, firmando por ellos, para que se cite a una Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 38°.- El informe podrá ser de manera global o por secretarias.

Mariela Luz
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Regis

FEI
123
[Handwritten signature]

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS SANCIONES, SUSPENSIÓN Y PERDIDAS DE DERECHOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO 39°.- Los miembros del Sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se menciona, cuando falten al cumplimiento que le imponen los presentes Estatutos.

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos Sindicales.
- d) Inhabilitación para desempeñar cargos Sindicales.

ARTICULO 40°. El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el articulo anterior, corresponde a los siguientes órganos Sindicales:

I.- La Comisión de Honor y Justicia

II.- El Comité Directivo

III.- La Asamblea General Ordinaria

ARTICULO 41°.- Cuando se trate de faltas leves, se amonestara con toda severidad al o a los acusados, por el Comité Directivo en pleno, en la sesión mensual que corresponda, al tiempo en que se compruebe la falta. Si la falta se considera grave a juicio del propio Comité, el caso se turnara a la comisión de Honor y Justicia.

ARTICULO 42°.- Para conocer las faltas graves, será creada la comisión de Honor y Justicia, como órgano transitorio, exclusivamente constituido para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados por el Comité Directivo, Se integrara en cada caso por un Presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes; serán electos invariablemente por el pleno del Comité Directivo, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar imparcialidad de sus fallos.

Articulo 43°. El funcionamiento de las Comisiones de Honor y Justicia, se sujetaran al recibir del Comité Ejecutivo los antecedentes del caso que deberán de Estudias se allegaran los elementos que faciliten conocer la verdad de los hechos y les permita una justa resolución.

[Handwritten signature]
Merced de la Cruz
Trujillo

[Handwritten signature]
Comisión de Honor y Justicia
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

II.- Emplazaran por escrito al acusado, para que se presente a responder de los casos que se le imputan.

III.- Si no se presenta en la cita acordada , se le señalara al acusado un día y hora para que comparezca personalmente y si ni se presenta en esa fecha, sin causa justificada, se le declarara en rebeldía . Los compañeros que incurran en rebeldía, serán invariablemente expulsados del Sindicato.

IV.- Los Acusados tendrán el derecho de defenderse por si mismos o por medio de defensor y de aportar todas las pruebas a su favor que estén a su alcance.

V.- La parte acusadora deberá de estar presente, cuando lo estime necesario la comisión

VI.- Los Fallos de las Comisiones de Honor y Justicia , se tomaran a conciencia, cuando menos por la mayoría de sus componentes.

Artículo 44°.- Los fallos de la Comisiones serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias , mas próximas a la fecha del fallo, quien decidirá en ultima estancia. Los acuerdos tomados por dicha asamblea serán definitivos e inapelables.

Artículo 45°.- Los Gastos que se originen en las investigaciones de las Comisiones de Honor y Justicia, serán cubiertos con fondos del Sindicato.

Artículo 46°.- Los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia , incurrirán en responsabilidad cuando su conducta sea negligente o dolosa, en cuyo caso serán sustituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar cargos o comisiones Sindicales.

Artículo 47°.- Los Miembros del Sindicato Perderán sus derechos en los Siguietes Casos:

- a).- Por abandono de empleo.
- b) Por muerte del Socio
- c) Por incapacidad fisica o mental del socio, debidamente comprobada

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1.- Los presentes Estatutos entraran en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Relativa.

[Handwritten marks and scribbles]

[Vertical handwritten signature: "Hainela Jone Luis ..."]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature: "Javier de la Cruz ..."]

[Handwritten signature]

~~María de los Angeles~~ María de los Angeles González Santana

Roxas Gómez E.

Guillermo Velázquez P.

María de la Luz Hernández A.

~~María~~ Ma. Socorro García Galea

~~María~~ María De los Ríos

Maricela González Gómez Juan Luis Ríos P.

Rogelio ESTRADA SANTANA